

Marino J. González R

Capítulo 6

Bases para una reforma consensual y viable de la seguridad social

Si algún signo comparten las reformas de la CPSS y de la CPDSIAN es su naturaleza excluyente. Ambas reformas han sido apoyadas por diferentes actores políticos y sociales, pero ninguna de las dos ha favorecido el encuentro múltiple y diverso. Como consecuencia de ello, ambas propuestas no han contado ni siquiera con la coherencia de los órganos ejecutivos y legislativos. El capítulo sistematiza los aportes y limitaciones de ambas propuestas, y propone lineamientos para acordar una reforma consensual de la seguridad social.

**Bases para una reforma consensual
y viable de la seguridad social 125**

El tortuoso camino de las reformas excluyentes	127
Propuesta de la Comisión Presidencial de la Seguridad Social (CPSS)	127
Propuesta de la Comisión Permanente de Desarrollo Social Integral de la Asamblea Nacional (CPDSIAN)	129
Para transitar hacia el consenso	130
Reflexión final	131

Marino J. González R. es Ph.D. en Políticas Públicas, Universidad de Pittsburgh, Estados Unidos, profesor Asociado del Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Simón Bolívar, coordinador de la Unidad de Políticas Públicas de la USB, acreditado como miembro del Programa de Promoción del Investigador (PPI), Nivel I, 1999-2003.

margonza@usb.ve

¹ Las referencias de los anteproyectos se encuentran en la lista al final del capítulo.

Este último capítulo tiene dos objetivos fundamentales. En primer lugar, presentaremos un balance sistemático de las opciones de reforma presentadas por la Comisión Presidencial de la Seguridad Social (CPSS) y por la Comisión Permanente de Desarrollo Social Integral de la Asamblea Nacional (CPDSIAN). En el caso de esta última propuesta, incluiremos solamente el análisis de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, aprobada en primera discusión en la Asamblea Nacional en el mes de noviembre de 2001. Como se señalará a continuación, ambas propuestas no garantizarán plenamente la definición de una reforma que sea compartida, sostenible, efectiva y duradera.

El segundo objetivo del capítulo es contribuir a dilucidar una reforma con las características señaladas. Ello requiere establecer nuevas bases para la discusión política y técnica. Desde esa perspectiva señalaremos los elementos que, a nuestro juicio, podrían fundamentar acuerdos más adecuados en esta materia. Queremos partir del análisis de estas propuestas porque las alternativas de reforma que se planteen en el futuro deberán nutrirse de los aspectos positivos que ambas opciones han incorporado. De la misma manera se deberán descartar aquellas áreas que pudieran representar limitaciones y retrocesos.

EL TORTUOSO CAMINO DE LAS REFORMAS EXCLUYENTES

Si algún signo comparten las reformas de la CPSS y de la CPDSIAN es su naturaleza excluyente. Ambas reformas han sido apoyadas por diferentes actores políticos y sociales, pero ninguna de las dos ha favorecido el encuentro múltiple y diverso. Como consecuencia de ello, ambas propuestas no han contado ni siquiera con la coherencia de los órganos ejecutivos y legislativos. No debe extrañar entonces que luego de casi dos años de discusiones, el país no cuenta con una nueva legislación de seguridad social. A continuación señalaremos las virtudes y debilidades de ambas propuestas. El análisis se basará en las conclusiones señaladas en capítulos anteriores, tratando de enfatizar en las cuatro áreas centrales del estudio: institucional, fiscal, pensiones, y servicios de salud del Fondo de Asistencia Médica del IVSS.

PROPUESTA DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (CPSS)

La CPSS presentó un conjunto de cinco leyes de la seguridad social. En el análisis que presentamos a continuación sólo incluiremos lo relacionado con las propuestas de Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, Ley Orgánica de Pensiones, y Ley Orgánica de Salud.¹

El análisis institucional realizado por Bianco (capítulo 2) presenta las ventajas y limitaciones de los proyectos de leyes señalados. Dentro de las ventajas acotadas tiene especial relevancia la discriminación de los distintos subsistemas en la propuesta de Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social. De esta manera se favorece la incorporación de distintos enfoques de política en las leyes especiales de los subsistemas. Así mismo debe destacarse la creación del Servicio Autónomo de Recaudación e Información de la Seguridad Social (SARISS).

Dentro de las limitaciones más significativas se encuentran las debilidades del diseño institucional de algunas instancias creadas en la propuesta, tales como el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), la Secretaría Técnica, la Superintendencia de Seguridad Social, el Consejo Intergubernamental de la Salud (CISPNS), el Consejo Asesor del SPNS (CASPNS), entre otras. Estas limitaciones afectan el desarrollo del plan de implementación, la consecución de los objetivos institucionales, y la garantía de autonomía, transparencia, y rendición de cuentas. Especial relevancia debe asignarse a la ausencia de un plan de transición de la reforma.

El análisis de las implicaciones fiscales de esta propuesta (Moreno, capítulo 3) revela que los costos del sistema del sistema de seguridad aumentarían de 4,7% a 9,6% del PIB en el período 2002-2007. En consecuencia, el déficit del sistema se incrementaría sustancialmente. Aparte de las restricciones fiscales inherentes al diseño del sistema, deben considerarse las restricciones que derivan de las condiciones macroeconómicas que se han generado desde principios de 2002.

La reforma propuesta del sistema de pensiones introduce una nueva institucionalidad caracterizada por la inclusión de las opciones de capitalización individual. Si bien es cierto que los modelos de pensiones públicos ofrecen múltiples ventajas, especialmente en el contexto de sistemas

2
Basado fundamentalmente en Barrientos 1998, Cruz-Saco y Mesa-Lago 1998, y Sinha 2000.

3
Algunas comparaciones se realizan con Chile porque este país es el que tiene más experiencia en la Región con el régimen de pensiones basadas en la capitalización individual.

4
Argentina, Chile y Uruguay tienen pensiones asistenciales o no-contributivas equivalentes a un porcentaje de la pensión mínima en el sistema contributivo (Mesa-Lago 2000). En los tres países las pensiones (por vejez e invalidez) no se trasladan a los sobrevivientes y requieren la comprobación de ingresos para ser otorgadas (Mesa-Lago 2000).

5
De acuerdo con el artículo 49 de la propuesta, la tasa de cotización para la cuenta de capitalización individual corresponde al 10% del salario base en el inicio de la reforma. Sin embargo, dicha tasa se aumentará 0,5% anual hasta llegar a 12%.

6
De acuerdo con Mesa-Lago (2000) el porcentaje de cotizaciones a las cuentas de capitalización individual tiene los siguientes valores en los países seleccionados: Chile (10%), Bolivia (12%), México (10,075%), El Salvador (7,5%), Perú (8%), Colombia (13,5%), Argentina (7,58%) y Uruguay (12,37%).

políticos capaces de ejercer suficiente auto-control (Thompson 1998), no es menos cierto que en la tradición de América Latina este rasgo no ha sido el predominante. La nueva institucionalidad de los regímenes de pensiones supone la modificación del rol del sector público en esta esfera. Tal pareciera que las élites políticas del país no han tomado decisión al respecto. La propuesta de la CPSS introduce el tema pero no garantiza, como hemos visto, que se tome la decisión.

Sobre este particular es conveniente señalar las ventajas y desventajas de los sistemas de pensiones que incorporan la capitalización individual, al menos en la experiencia de los países de América Latina y el Caribe.² Algunas de las ventajas que se han señalado de esta reforma son (Barrientos 1998, Cruz-Saco y Mesa-Lago 1998): reducción de las tasas de contribución, flexibilización del mercado laboral, desarrollo del mercado de capitales y de seguros, libertad de elección del afiliado, aumento de los incentivos individuales para el ahorro y la previsión, eliminación de inequidades previas, y estímulo a la implementación de reformas institucionales complementarias en el sector público. Dentro de las limitaciones también señaladas por estos autores se encuentran: disminución de la cobertura de beneficiarios, dificultades para la inclusión de trabajadores independientes, altos costos administrativos del sistema, problemas de información asociados, costos fiscales de la transición, inequidades en el monto de las pensiones (en el caso de las mujeres, por ejemplo), y requerimientos de altas tasas de rendimiento para que el sistema sea sostenible. El efecto sobre el ahorro nacional de estas reformas (al menos en la experiencia de Chile) se ha debido más al componente corporativo que al individual.

La adopción de un régimen de pensiones que incluya la capitalización individual está condicionado en el caso de Venezuela por los siguientes aspectos. Las tasas de contribución actuales son menores que en el sistema chileno³ previo a la reforma con lo cual el efecto sobre el costo de nómina siempre existirá (aunque se podría reducir con respecto a la propuesta de la CPSS). Por otra parte; al contrario de Argentina, Uruguay, o Colombia; Venezuela no cuenta con el fondo de pensiones por lo cual no existen reservas acumuladas. Finalmente, Venezuela tiene

fallas evidentes en la credibilidad de las instituciones públicas y presenta deficiencias en la regulación de otras áreas económicas. Sin embargo, los costos fiscales deberían ser menores que los observados en el inicio de la reforma en Chile (1981), por ejemplo, porque existe un menor número de pensionados por cotizante. Los aspectos citados deberán considerarse en la discusión de las opciones de capitalización individual más adecuadas.

Otras innovaciones del proyecto en el área de pensiones son: la inclusión de las pensiones no-contributivas tal como está señalado en el texto constitucional (con las consiguientes limitaciones que se han descrito anteriormente), la universalidad del régimen (excepto en el caso de las Fuerzas Armadas), y la eliminación de la diferencia por sexos para la edad mínima de solicitud de la pensión de vejez.

Villasmil (capítulo 4) ha señalado las limitaciones de este anteproyecto en lo que respecta al subsistema de pensiones. La definición de una pensión no-contributiva equivalente al salario mínimo urbano es definitivamente un obstáculo, prácticamente insalvable, para promover la formalización de la economía y la contribución a cualquier modalidad de régimen de pensiones.⁴ La disposición constitucional (artículo 80) fue asumida sin mayor revisión de la sostenibilidad de mediano plazo del sistema y de la imposibilidad de garantizar este beneficio desde el punto de vista fiscal (especialmente si no existen restricciones a su otorgamiento). La consecuencia directa de mantener esta disposición es el aumento de las tasas de cotización con su efecto en los costos de nómina y en el empleo del sector formal. También Villasmil ha demostrado la inconveniencia de incluir a toda la población en el régimen de capitalización individual, así como las consecuencias de no contar con un plan de transición en la implementación del sistema.

Desde el punto de vista comparado, las cotizaciones previstas para las cuentas de capitalización individual en la propuesta de la CPSS (12% sobre el salario base de cotización)⁵ estarían entre las más altas de la Región (iguales a la de Bolivia y ligeramente inferiores a la de Uruguay).⁶ Sin embargo, al incluir los costos administrativos, la cotización en Venezuela (15,20%) resultaría la más

7

La tasa de cotización a las cuentas de capitalización individual (incluyendo los costos administrativos) tiene los siguientes valores (Mesa-Lago 2001) Argentina (11%), Bolivia (12,5%), Colombia (13,5%), Chile (12,67%), El Salvador (13,25%), México (11,75%), Perú (11,80%), Uruguay (15%).

8

La variación porcentual entre la tasa de cotización antes y después de la reforma fue la siguiente (Mesa-Lago 2000): Chile (-11,33/-12,63), Bolivia (-1,5%), México (+3,41), El Salvador (+2,5/+6%), Perú (+2,8%), Colombia (+5,5%), Argentina (0%), Uruguay (0%).

9

Mesa-Lago (2001) incluye el costo fiscal al inicio de la reforma en los siguientes países: Chile (3,8%), Uruguay (3,3%), Argentina (2,7%), Bolivia (2,2%), Colombia (0,9%), México (0,9%).

10

La referencia de este proyecto se encuentra en la lista al final de capítulo.

alta de la Región (Mesa-Lago 2001).⁷ La diferencia entre la tasa de cotización antes y después de la reforma sería también la más alta de la Región (el porcentaje de cotización aumentaría 11,45 puntos).⁸

Los costos fiscales (3,7% del PIB) al inicio de la reforma serían también los más altos de la Región después de Chile (Mesa-Lago 2001).⁹ Nótese que el costo fiscal al inicio de la reforma es casi igual al de Chile y superior al de Argentina y Uruguay, países con mayor número de pensionados por población activa que Venezuela.

La reforma prevista en el subsistema de salud representa, sin dudas, un avance significativo desde la perspectiva del acceso a los servicios de salud, el cual se garantizará a todos los ciudadanos independientemente de su condición social, económica, o laboral. Otro avance lo representa el tipo de financiamiento: a predominio fiscal y favorecedor de la integración del uso de los recursos públicos. La opción clara por un sistema intergubernamental de salud es otro aporte de la propuesta. Innovaciones adicionales que deben mencionarse son la definición de un plan de salud, el énfasis en la atención integral y en la prevención, y la previsión de un sistema de información homogéneo.

Sin embargo, tal como ha detallado D'Elía (capítulo 5), la propuesta de reforma en el sector salud requiere mayor especificación de diversos aspectos. Dentro de ellos tiene especial relevancia la definición expresa del proceso de transición del FAM, así como el desarrollo del sistema intergubernamental de salud. Otras limitaciones de la propuesta son: las restricciones impuestas a la prestación privada, el énfasis en la descentralización municipal sin tomar en cuenta las capacidades institucionales desiguales que existen en este nivel de gobierno, el excesivo carácter reglamentario, la opción por una alternativa de unificación del financiamiento público en desmedro de opciones menos complejas desde el punto de vista institucional, la creación de nuevas obligaciones para el financiamiento proveniente de fuentes privadas, el tratamiento uniforme de los regímenes especiales sin consideración de las implicaciones financieras e institucionales, y la exagerada confianza en la posibilidad de un sistema financiado exclusivamente con recursos fiscales.

PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL (CPDSIAN)

La propuesta de la CPDSIAN fue aprobada en primera discusión por la Asamblea Nacional en noviembre de 2001.¹⁰ La coyuntura económica que ha experimentado el país desde enero de 2002, y que condicionó la implementación de medidas de ajuste desde el 13 de febrero, ratificará con mayor intensidad los argumentos señalados por Moreno (capítulo 3) y Villasmil (capítulo 4) sobre la inviabilidad fiscal e institucional de esta propuesta.

Moreno ha estimado que el costo fiscal asociado a la implementación de esta opción podría representar cuatro veces más (equivalente a 8% del PIB) que lo inicialmente estimado por los proponentes. Tales magnitudes son definitivamente inviables en el actual escenario fiscal venezolano. Sin embargo, este argumento debe complementarse.

En primer lugar, la propuesta de la CPDSIAN, al igual que la propuesta de la CPSS, parte de la premisa constitucional de que las pensiones no-contributivas deberán corresponder al salario mínimo urbano. Ya se ha argumentado insistentemente sobre las inconveniencias de fijar pensiones no-contributivas que distorsionan la formalización de la economía y afectan el diseño de un sistema de pensiones sostenible.

En segundo lugar, el diseño del sistema de pensiones propuesto enfatiza la modalidad de aseguramiento colectivo y no la de capitalización individual. Si bien es cierto, que en la tradición de los sistemas de pensiones existen regímenes de modalidad colectiva que han sido exitosos, no es menos cierto que las presiones demográficas y los cambios en el mundo laboral han obligado a los países a definir estrategias complementarias basadas en la capitalización individual (Schmähl 2000). Este aspecto es de singular importancia en el caso de Venezuela, porque en la práctica nuestro sistema de pensiones fue prácticamente desmantelado por razones no estrictamente demográficas ni del mercado laboral. La viabilidad de una nueva modalidad de régimen de pensiones basada en idénticos presupuestos al fracaso preexistente es una decisión que debe meditar con profundidad, especialmente si puede implicar los costos fiscales señalados e impide el desarrollo institucional, por ejemplo en el mercado de capitales.

Finalmente, el diseño institucional del régimen de pensiones en esta propuesta, tal como lo ha indicado Villasmil, aumentará los costos sobre la nómina sin mayores incentivos para el trabajador, con lo cual existe el riesgo asociado de la evasión y de arreglos informales perniciosos entre el patrono y el empleado.

La propuesta de la CPDSIAN debe concretarse en las leyes específicas en cada uno de los subsistemas. El análisis de estas leyes escapa a los objetivos de este trabajo. Sin embargo, las razones indicadas en los párrafos precedentes son evidencia de que esta propuesta debe reformularse, so pena de que se profundicen las contradicciones o se aprueba una reforma cuya inviabilidad es significativa.

PARA TRANSITAR HACIA EL CONSENSO

La reforma de la seguridad social constituye una prueba de proporciones extraordinarias para la institucionalidad del país. Hasta ahora los resultados son decepcionantes. Las dificultades experimentadas desde 1990 señalan que no es solamente un problema técnico. Sus implicaciones tocan la esencia de nuestro sistema de convivencia social y política. A lo largo de estos capítulos hemos presentado argumentos sobre las complejidades institucionales, fiscales, en el sistema de pensiones, y en el sistema de salud.

Llegados a esta parte final queda la disyuntiva de elaborar proposiciones cuyo destino es fácil imaginar, o hacer una profesión de esperanza porque seamos capaces de entendernos y de confluir en opciones que sean sostenibles, viables, y que garanticen un mejor nivel de vida para los ciudadanos del país. Hemos optado por la segunda alternativa. Queremos, más que discriminar una opción técnica, señalar los elementos que podrían formar parte de una discusión más democrática y amplia de la reforma.

A continuación plantaremos esos elementos:

Diseñar una nueva propuesta de reforma: Tanto la propuesta de la CPSS como de la CPDSIAN no favorecen una reforma adecuada de la seguridad social. Cada una de ellas tiene elementos positivos, pero desde el punto de vista integral son limitadas y contraproducentes. Por tanto, se requiere una nueva versión que se nutra de los aprendizajes que ofrece cada una de ellas.

Establecer una instancia política que favorezca el consenso: Para realizar la nueva propuesta de reforma es fundamental contar con una instancia política que promueva los consensos. El clima político de confrontación que se vive en el país no favorece este requerimiento. Sin embargo, en el seno de la Asamblea Nacional debe hacerse un esfuerzo sistemático en esta dirección. Para ello debe haber buena voluntad en conseguir caminos y fundamentar debidamente las alternativas. El concurso de equipos técnicos nacionales e internacionales es crucial en esta tarea.

Asumir seriamente la progresividad de los beneficios: Los beneficios que otorga la Constitución de 1999 pueden subsanar seculares deficiencias de nuestro sistema de provisiones sociales. Sin embargo, la garantía sostenible de estos beneficios sólo es posible si existen las condiciones económicas e institucionales adecuadas. Ninguna sociedad puede satisfacer el máximo de beneficios con un mínimo de recursos. Debe realizarse un acuerdo político que establezca las prioridades y que condicione su ejecución al desarrollo de múltiples y coherentes reformas. De otra manera se abona la frustración especialmente de los sectores más pobres y la inestabilidad del sistema previsional.

Reconocer e impulsar reformas complementarias: La reforma de la seguridad social debe estar armonizada con aquellas que se deben ejecutar en otras áreas institucionales, sociales y económicas. Especial significación en complementariedad deberá asignarse a las políticas que propendan el crecimiento económico sostenido con baja inflación; a las reformas económicas pendientes en las áreas fiscal, monetaria, y financiera; a las mejoras de la productividad asociadas con los servicios de educación y de acceso a conocimientos, así como con la creación de empleos estables, formales y bien remunerados; a la atención del sector informal para aumentar su productividad; y a los programas directos para atender la pobreza.

Adeguar las pensiones no-contributivas a los objetivos generales de la reforma: Si alguna modificación ha aparecido clara en nuestro análisis es la necesidad de adecuar las pensiones no-contributivas establecidas en el artículo 80 de la Constitución de 1999. La garantía de una pensión no-contributiva es un paso de avance en nuestro sis-

tema previsional. Eso es indudable y loable. El efecto de este beneficio en los hogares pobres con personas mayores de 65 años aumentará en la medida que nuestra población envejece (para el año 2002 se estima que 7% de nuestra población tendrá 65 años o más). Sin embargo, es absolutamente contraproducente fijar ese beneficio en un monto equivalente al salario mínimo urbano. Tal disposición introduce elementos perniciosos que afectan la sostenibilidad de nuestra economía, especialmente en su capacidad de crear empleo formal y en el estímulo al trabajo productivo. Proponemos que este beneficio sea fijado en un porcentaje del salario mínimo y que sea asignado previo análisis de necesidad de la población beneficiaria. Mesa-Lago (2001) ha propuesto que este monto sea equivalente al 50% del salario mínimo. La proporción final debería fijarse de acuerdo con las correspondientes consideraciones fiscales. El acuerdo que se realice en esta materia favorecerá de manera contundente la viabilidad y sostenibilidad del sistema de pensiones.

Redefinir el sistema de pensiones: Si la pensión no-contributiva es establecida de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, es posible entonces redefinir el sistema de pensiones. Hasta ahora las opciones propuestas han tendido a extremos excluyentes (especialmente en lo que respecta al grado de capitalización individual). Creemos que la tarea en este aspecto es encontrar un mínimo común que satisfaga los hasta ahora intereses contrapuestos. Por razones similares algunos países de la Región han aprobado reformas que incluyen distintos grados de combinación de la capitalización individual y colectiva. Hasta ahora el país no ha discutido sistemáticamente estas opciones. La ausencia de esta discusión ha demostrado ser un elemento preponderante en la parálisis de la reforma. La opción que se apruebe deberá garantizar varios objetivos simultáneos: garantía de beneficios con incentivos adecuados (especialmente en la productividad de la economía), garantía de pensión mínima, minimización de los costos fiscales de la transición, minimización de los incrementos sobre el costo de la nómina, minimización de los costos de transacción en el caso de los mecanismos de capitalización individual, y maximización de los efectos sobre el mercado de capitales de los fondos acumulados.

Adecuar la reforma del sistema de salud: Las orientaciones fundamentales de la reforma de salud parecieran haber generado mayor consenso que la del régimen de pensiones. Sin embargo, la propuesta diseñada requiere modificaciones y ampliaciones ya citadas anteriormente. Dos aspectos cobran especial relevancia: la definición del proceso de transición del FAM y la incorporación de opciones de co-responsabilidad entre el financiamiento público y la prestación privada

Definir la reforma del Fondo de Asistencia Médica (FAM) del IVSS: La reforma del Fondo de Asistencia Médica (FAM) del IVSS es probablemente uno de los requerimientos más urgentes en las políticas de salud y de seguridad social del país. La urgencia es directamente proporcional a la complejidad. Las dimensiones de la institución y los servicios que presta a sus beneficiarios configuran las exigencias políticas y técnicas de la reforma. El análisis presentado demuestra que la determinación de la opción más adecuada de reforma deberá fundamentarse en diálogos y encuentros, más que en la especificación de los detalles técnicos. La envergadura de los requerimientos financieros y la vinculación con la reforma del sistema de pensiones, son restricciones que no podrán eliminarse a menos que exista una verdadera voluntad de cambio, tanto en el interior como el exterior de la institución. Las alternativas señaladas en la propuesta de Ley Orgánica de Salud deberán detallarse y aceptarse por parte de los actores involucrados.

REFLEXIÓN FINAL

Los caminos hacia el consenso son exigentes. Transitarlos requiere una gran dosis de paciencia y comprensión, así como voluntad política dispuesta al diálogo. Los caminos explorados en la reforma de la seguridad social han sido hasta ahora excluyentes. Sin embargo, debemos considerarlos como lecciones aprendidas. El mejor rumbo de la reforma será aquel que goce del mayor consenso. Es nuestra esperanza que las circunstancias permitan que aflore lo mejor de nuestras capacidades y de nuestra tradición y práctica democráticas. Ojalá este esfuerzo sea una contribución en ese camino.

Referencias

- Barrientos, Armando. 1998. *Pension reform in Latin America*. Aldershot, Inglaterra: Ashgate Publishing Company.
- Cruz-Saco, María Amparo, Carmelo Mesa-Lago (editores). 1998. *The reform of pension and health care systems in Latin America: Do options exist?* Pittsburgh: University of Pittsburgh Press.
- Mesa-Lago, Carmelo. 2000. *Estudio comparativo de los costos fiscales en la transición de ocho reformas de pensiones en América Latina*. Santiago de Chile: CEPAL. Serie Financiamiento del Desarrollo No. 93.
- _____. 2001. *Análisis, recomendaciones y alternativas a los Proyectos de Ley Orgánica del Sistema de y Subsistema de Pensiones en Venezuela*. Informe de consultoría para GTZ/ILDIS. Versión del 5 de julio.
- República Bolivariana de Venezuela. Asamblea Nacional. 2001. *Proyecto de Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social*. Caracas: CPSS. Noviembre.
- República Bolivariana de Venezuela. Comisión Presidencial para la Reforma de la Seguridad Social. 2001a. *Proyecto de Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social*. Caracas: CPSS. (mimeo). Marzo.
- _____. 2001b. *Proyecto de Ley Orgánica de Salud*. Caracas: CPSS. (mimeo). Marzo.
- _____. 2001c. *Proyecto de Ley del Subsistema de Pensiones*. Caracas: CPSS. (mimeo). Marzo.
- Schmähl, Winfried. 2000. Pay-as-you-go versus capital funding. Towards a more balanced view in pension policy- Some concluding remarks. En Gerard Hughes y Jim Stewart (editores). *Pensions in the European Union: Adapting to economic and social change*. Norwell, Massachusetts: Kluwer Academic Publishers. Pp. 195-208.
- Sinha, Tapen. 2000. *Pension reform in Latin America and its lessons for international policymakers*. Norwell, Massachusetts: Kluwer Academic Publishers.
- Thompson, Lawrence. 1998. *Older & wiser: The economics of public pensions*. Washington, D.C.: The Urban Institute Press.